CONTRATO DE SUMINISTRO No. 90 de 2023

CONTRATANTE	MUNICIPIO DE MONIQUIRA
CONTRATISTA	**AGROTEC SAS** R/L **MARIA CONCEPCIÓN CASAS CÁRDENAS**
NIT. No	28.054.679 de Capitanejo - Santander
OBJETO	COMPRAVENTA DE DIFERENTES ELEMENTOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE PROYECTOS PRODUCTIVOS DE LA POBLACIÓN VÍCTIMA DEL CONFLICTO ARMADO DEL MUNICIPIO DE MONIQUIRÁ
VALOR	QUINCE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE ($ 15.647.000)
PLAZO	15 DÍAS

Entre los suscritos a saber **JOSE CLODOMIRO ARIZA PARDO**, identificado con la cédula de ciudadanía número 74.243.144 de Moniquirá, en su calidad de Alcalde y Representante legal del MUNICIPIO DE MONIQUIRÁ, NIT. 800.099.662-3, debidamente facultado de conformidad con el artículo 314 de la Constitución Política; y en ejercicio de la facultad conferida por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios vigentes, y quien para los efectos del presente contrato se denominara EL MUNICIPIO por una parte y por la otra **AGROTEC SAS con NIT Nº 900201543-5,** representada legalmente por **MARIA CONCEPCIÓN CASAS CÁRDENAS** identificada con cedula de ciudadanía **No 28.054.679** de capitanejo Santander, quien para el presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos celebrado el presente CONTRATO, previa las siguientes consideraciones: a) Que en cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, el Municipio adelantó el proceso de Mínima Cuantía, SMIC – 013– 2023, para el **COMPRAVENTA DE DIFERENTES ELEMENTOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE PROYECTOS PRODUCTIVOS DE LA POBLACIÓN VÍCTIMA DEL CONFLICTO ARMADO DEL MUNICIPIO DE MONIQUIRÁ**. b) Que, como resultado de este proceso de acuerdo a la evaluación realizada por la secretaria de salud municipal y protección social, la propuesta, presentada por parte de **AGROTEC SAS** representada legalmente por **MARIA CONCEPCIÓN CASAS CÁRDENAS** identificada con cedula de ciudadanía **No 28.054.679** de capitanejo Santander, cumple con los criterios de evaluación y requisitos habilitantes establecidos en la correspondiente invitación. c) Que mediante comunicación de fecha 18 de abril de 2023, se le informa al oferente la aceptación de su propuesta dentro del proceso de mínima cuantía SMIC – 013– 2023 d) Que la Secretaría de Hacienda del municipio expidió la disponibilidad presupuestal con el No. DIS-2023000170 del 13 de Marzo de 2023, para adelantar el presente proceso contractual. Con base en todo lo anterior, las partes firmantes acuerdan las siguientes cláusulas: **PRIMERA. - OBJETO. - COMPRAVENTA DE DIFERENTES ELEMENTOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE PROYECTOS PRODUCTIVOS DE LA POBLACIÓN VÍCTIMA DEL CONFLICTO ARMADO DEL MUNICIPIO DE MONIQUIRÁ. SEGUNDA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El Contratista deberá ejecutar las OBLIGACIONES DEFINIDAS EN LA PROPUESTA Y ACEPTADAS POR LA ENTIDAD. PARÁGRAFO: El contratista deberá seguir, para el cumplimiento del alcance del objeto contractual, los parámetros de calidad y en general todas las definiciones de tipo técnico, que permitan y describan los reglamentos, teniendo en cuenta el tipo de contrato y servicio, de acuerdo con la normatividad y con los requerimientos de la entidad, según en el siguiente cuadro:

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	V.UNITARIO IVA INCLUIDO	V.TOTAL IVA INCLUIDO
1	Nevera 428 litros, Tecnología de Frio No Frost Consumo, Mínimo Energético 42 kWh/Mes, Eficiencia Energética A, Dispensador Agua manual	1	UNIDAD	$ 3.000.000	$ 3.000.000
2	Batidora industrial capacidad 10 litros, tazón de acero inoxidable mínimo 3 velocidades, potencia mínima 350W, con accesorios (batidor plano, batidor elíptico, batidor gancho.	1	UNIDAD	$ 3.100.000	$ 3.100.000
3	Motosierra de 250, cilindrada cm3 45.4, potencia cv 3.1, peso kg 4.6 paso de cadena pulgadas 352", con freno de cadena , capacidad del depósito del combustible 0,47 L, capacidad de depósito del aceite 200ml	1	UNIDAD	$ 2.630.000	$ 2.630.000
4	Congelador horizontal de 387 litros , tecnología no frost, consumo de energía de 58 kwh/mes medidas mínimo (117x89.5x75cm (ancho, alto y fondo cm)	1	UNIDAD	$ 2.900.000	$ 2.900.000
6	Guaya en acero de 1/8 para anclar plástico tipo invernadero x metro	90	METRO	$ 2.200	$ 198.000
7	Plástico tipo invernadero calibre 8 de 10 metro de ancho x 1 metro de largo	30	METRO	$ 33.800	$ 1.014.000
8	Canastilla plástica Carullera 60X40X25	6	UNIDAD	$ 40.000	$ 240.000
9	Kg de alambre galvanizado	6	KILOGRAMO	$ 18.000	$ 108.000
10	Bulto de 50kg de fosforita	3	BULTO	$ 39.000	$ 117.000
11	Plántulas de hortalizas de las variedades (cilantro, lechuga, repollo, espinaca, zanahoria, acelga,)	1200	UNIDAD	$ 150	$ 180.000
12	Bulto de abono orgánico de 50 kilos	12	BULTO	$ 40.000	$ 480.000
13	Rollo de malla tipo galponera de 1.80 de alto X 36 metros de largo	3	BULTO	$ 160.000	$ 480.000
14	Canecas plástica de 100 litros con tapa con aro metálico	6	UNIDAD	$ 200.000	$ 1.200.000
TOTAL					**$ 15.647.000**

TERCERA: SITIO DE ENTREGA DE LOS BIENES: El contratista deberá realizar las actividades y el objeto del contrato en el municipio de Moniquira. **CUARTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor total del presente contrato es la suma de **QUINCE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE ($ 15.647.000).** El contrato que resulte del

presente proceso de selección será cancelado al contratista en pesos colombianos contra entrega, previa presentación de la cuenta de cobro, acompañado de la acreditación por parte del contratista del pago de aportes al sistema general de seguridad social. El contratista para cada pago debe presentar comprobantes de aportes a seguridad social integral, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 50 de la ley 789 de 2002, y 23 de la ley 1150 de 2007. **QUINTA: VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO:** EL plazo de ejecución es 15 días contados a partir de la firma del acta de inicio. **SEXTA-SUJECION DE LOS PAGOS A LA APROBACION PRESUPUESTAL**: El Municipio pagara el gasto que ocasione el presente contrato con cargo al DIS-2023000170 del 13 de marzo de 2023. **SÉPTIMA. - GARANTIAS: EL CONTRATISTA** NO requiere constituir a favor del MUNICIPIO garantías, de conformidad con el Articulo 2.2.1.2.5.4 del decreto 1082 de 2015, teniendo en cuenta que los pagos se realizaran contra entrega. **OCTAVA.-CLASULA PENAL PECUNIARIA:** Si se llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo de El Municipio de MONIQUIRÁ- BOYACÁ, o de **EL CONTRATISTA**, deberá pagar a título de Cláusula penal pecuniaria, la parte que incumplió, el valor correspondiente al diez por ciento (10%) de valor total del contrato, los que se podrán cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual prestara merito ejecutivo, o se podrá hacer efectiva por parte de la entidad el amparo de cumplimiento, constituido a través de la garantía única (el cual no podrá ser inferior al monto de la cláusula penal pecuniaria. Art. 17, lit. b) de la Ley 80/93). **NOVENA. - SUSPENSION TEMPORAL DEL CONTRATO:** Por razones de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **DÉCIMA. -CESION: EL CONTRATISTA**, no podrá ceder el presente contrato previa autorización escrita de El Municipio de MONIQUIRÁ - BOYACÁ. **DÉCIMA PRIMERA - SUBCONTRATACION: EL CONTRATISTA** no podrá subcontratar todo aquello que no implique la ejecución de la totalidad del objeto del presente contrato, con la autorización previa y escrita del Municipio de MONIQUIRÁ - BOYACÁ, en el texto de los Subcontratos se dejara constancia que se entienden celebrados dentro y sin perjuicio de los términos de este contrato y bajo la exclusiva responsabilidad del **CONTRATISTA**. **El MUNICIPIO DE MONIQUIRÁ - BOYACÁ**, podrá ordenar la terminación del subcontrato en cualquier tiempo, sin que el subcontratista tenga derecho a reclamar indemnización de perjuicio, ni a instaurar acciones contra el Municipio de MONIQUIRÁ - BOYACÁ por esta causa. **DÉCIMA SEGUNDA. - CADUCIDAD Y SUS EFECTOS:** Previo requerimiento por escrito al contratista, el Municipio de MONIQUIRÁ - BOYACÁ declarará la caducidad del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenara la liquidación en el estado en que se encuentre, si se presentan algunos de los hechos constitutivos de incumplimiento a cargo del contratista que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, por la ocurrencia de algunas de las causales establecidas en el artículo 90 de la Ley 418 de 1997, o las circunstancias previstas en el inciso ultimo del artículo 5º de la Ley 80 de 1993 y el artículo 86 de la Ley 42 de 1993, **DÉCIMA TERCERA.-INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA**, con la suscripción de este contrato afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política, en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones vigentes sobre la materia y que si llegare

a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9º de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA CUARTA. - INTERPRETACION, MODIFICACION Y TERMINACION UNILATERALES.** Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hiciere necesarias la interpretación, modificación y terminación unilaterales de este, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA QUINTA. - LIQUIDACIÓN UNILATERAL:** Si el contratista no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdos sobre el contenido de la misma dentro del plazo previsto y los siguientes dos meses, será practicada directa y unilateralmente por el Municipio de MONIQUIRÁ - BOYACÁ, y se adoptará mediante acto administrativo motivado, susceptible del recurso de reposición. **DÉCIMA SEXTA. - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCION DEL CONTRATO:** El presente contrato se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes. Para su ejecución se requiere: 1. La existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes. 2. Registro presupuestal. 3. Propuesta del contratista y términos de referencia. **DÉCIMA SEPTIMA. - SOLUCION DE CONTROVERSIAS:** Los conflictos que se suceden durante la ejecución del objeto contractual se solucionaran preferiblemente mediante los mecanismos de arregló directo y conciliación. **DÉCIMA OCTAVA: APORTES A SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES:** El contratista deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones parafiscales con sus empleados cuando a ello hubiere lugar y al Sistema General de Seguridad Social Integral. El incumplimiento de la obligación del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral generará la imposición de multas sucesivas hasta cuando se pague dicha obligación, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad Administradora. En caso de observarse la persistencia de este incumplimiento por cuatro (4) meses, la entidad podrá dar aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa (Ley 828 de 2003). En caso de que el Contratista se haya acogido a lo dispuesto por la Ley 1607 de 2012 en relación con los aportes al CREE, deberá manifestarlo en el acta de inicio, para lo cual presentará respectivos soportes. **PARÁGRAFO:** Corresponde a la entidad a través del supervisor velar por el estricto cumplimiento del pago y montos de los conceptos de seguridad social y pensión se efectúen, así como verificar según el caso la deducción de pago de Riesgos Profesionales. **DÉCIMA NOVENA: SUPERVISIÓN:** será ejercida por la SECRETARIA MUNICIPAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, quien tendrá a su cargo la verificación del cumplimiento del contrato. **VIGÉSIMA: INDEMNIDAD:** Será obligación del contratista, mantener al Municipio de MONIQUIRÁ indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa las actuaciones del contratista. **VIGÉSIMA PRIMERA. -DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral de este contrato todos los documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del mismo. **VIGÉSIMA SEGUNDA – NORMAS APLICABLES AL PRESENTE CONTRATO:** De conformidad con los considerandos del Decreto 1082 de 2015, el presente contrato se rige por los señalado en la Ley 80 de 1993, en especial en sus artículos 14 y 40, en la Ley 1150 de 2007 y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen. **VIGÉSIMA TERCERA – NOTIFICACIONES**: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas solo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: **MUNICIPIO DE MONIQUIRÁ**, en la calle 18 No 4-53, e-mail contactenos@moniquira-boyaca.gov.co teléfono 7281257. Teléfono 7587038.

FRANCISCO OCTAVIO CARDENAS MEDINA Dirección: Av. Universitaria 58B 2-91 Tunja. Teléfono: 312 308 18 55. Correo electrónico: agrotecs.sas@gmail.com

Para constancia se firma a los Dieciocho (18) días del mes de Abril de 2023, en dos ejemplares de idéntico tenor literal.

EL MUNICIPIO

ORIGINAL FIRMADO POR

JOSE CLODOMIRO ARIZA PARDO
Alcalde Municipal

EL CONTRATISTA

AGROTEC SAS
R/L MARIA CONCEPCIÓN CASAS CÁRDENAS
Contratista

Yeferson Alirio Murcia J.	YULY CAROLINA SAMACA GUTIERREZ	YULY CAROLINA SAMACA GUTIERREZ
Apoyo contratación	SD COMPRAS PUBLICAS & ABASTECIMIENTO ESTRATEGICO	SD COMPRAS PUBLICAS & ABASTECIMIENTO ESTRATEGICO
ELABORÓ	**REVISÓ**	**APROBÓ**

Alcaldía de MONIQUIRÁ
De Todos y para todos